



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE DATOS PERSONALES
MAG OIR N° 032-2021

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las dieciséis horas del día diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 032-2021** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de [REDACTED] de hoy en adelante el PETICIONARIO, identificado con Documento Único de Identidad N° [REDACTED] al respecto CONSIDERANDO que:

1. El Peticionario presentó solicitud de sus datos personales el día *veintisiete de febrero* de dos mil veintiuno a las *diecisiete horas con cuarenta y cuatro minutos*, por correo electrónico a la OIR, siendo admitida con fecha *tres de marzo* de los corrientes, en la cual solicita lo siguiente:
 - a) Nota de nombramiento de traslado del [REDACTED] de la estación marinocultura Los Cóbanos a la estación acuícola de Atiocoyo.
 - b) Reparación de La Corte de Cuentas sobre las condiciones de operación de la estación Acuícola Santa Cruz Porrillo.
 - c) Resolución de autorización para Misión Oficial a [REDACTED], realizada por el [REDACTED], Curso Corto para el sector público, desarrollo de la Acuicultura.
 - d) Contrato laboral en la cadena acuícola de los siguientes técnicos: [REDACTED] (año 2013), [REDACTED] (año 2015), e [REDACTED] (año 2015)
 - e) Fecha de nombramiento del [REDACTED], como Jefe de Estación Acuícola de Atiocoyo.
 - f) Acta del sindicato donde se abordó la problemática de la Dirección de CENDEPESCA, referida al [REDACTED]
2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
4. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;

Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2º, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA



Final 1a. Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Av. Manuel Gallardo. Santa Tecla, La Libertad
Tel: (503) 2210-1969 || Correo: oir@mag.gob.sv



5. Que lo requerido se encuentra entre las excepciones enumeradas en el artículo 24 de la Ley como información CONFIDENCIAL; por tanto para la realización de la entrega de la información se notifica al peticionario que solamente él puede retirar la información, o en su defecto por un particular, siempre y cuando presente un escrito libre con firma legalizada donde autoriza se retire la información a su nombre;
6. Que se solicitó la información a las siguientes unidades administrativas: División de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración-OGA; CENDEPESCA, y al Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Ministerio de Agricultura y Ganadería-SITMAG, quienes registran y conservan los datos solicitados, los que enviaron la información a esta oficina en tiempo y forma;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

- i. Entregar al titular los siguientes documentos en formato PDF seleccionable y con las respectivas acotaciones de la **División de Recursos Humanos de la OGA**, las cuales transcribo a continuación:

- a) Resolución de la autorización para la Misión Oficial a [REDACTED], realizada por el [REDACTED] [REDACTED] Curso corto para el sector público, Desarrollo de la Acuicultura, en versión publica, se adjunta copia del Acuerdo Ejecutivo N° 484 de fecha 5 de octubre 2018.
- b) Contrato laboral en la cadena acuícola, de los técnicos: [REDACTED]

No existen contratos laborales de los años que se solicitan debido a que las tres personas ingresaron a partir del **04 de enero 2016**, lo que se comprueba en las copias de las notas de toma de posesión (las cuales se adjuntan).

- c) Fecha de nombramiento del [REDACTED] como jefe de la estación Acuícola de Atiocoyo.

No se ha encontrado nota específica, donde se nombra al [REDACTED] como coordinador de la estación de Atiocoyo, sin embargo existe el Acuerdo N° 1112 de fecha 22 de octubre de 2002 del Ministerio de Hacienda, donde se designa con carácter Adhorem como [REDACTED] [REDACTED], relacionándolo con la nota DRH/ACD/036/06, se menciona que el cargo funcional es [REDACTED], de dicha relación se infiere que fue un nombramiento al interior de la Dirección. (Se adjunta copia de ambos documentos).

- ii. Entregar al titular los siguientes documentos en formato PDF seleccionable y con las respectivas acotaciones de la **Dirección General de Desarrollo de la Pesca y Acuicultura-CENDEPESCA**, las cuales transcribo:

- a) Nota N° 00004 de CENDEPESCA donde se comunica el traslado del [REDACTED] [REDACTED] a la Estación Acuícola de Atiocoyo La Libertad, de fecha 18 de enero de 2018.
- b) Pliego de Reparos [REDACTED] de la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República que incluye 2 reparos, relacionados con las estaciones acuícolas de CENDEPESCA; asimismo CENDEPESCA presentó los siguientes comentarios en su respuesta:

Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2º, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

“En atención al requerimiento según MEMORANDUM /01R/043/2021, de fecha 3 de marzo de 2021, referente a "Reparo de la Corte de Cuentas sobre las condiciones de operación de la Estación Acuícola de Santa Cruz Porrillo, del que formó parte [REDACTED] [REDACTED]", es importante hacer de su conocimiento que únicamente ha existido un caso de la Corte de Cuentas relacionado a la falta de mantenimiento de infraestructura y de equipos, en las estaciones acuícolas denominado "Examen Especial de la Gestión Ambiental al Ministerio de Agricultura y Ganadería por el período del 01 de enero de 2013 al 30 de junio del 2014". Considerando el cuestionamiento recae sobre él solicitante y no existe ningún impedimento legal para entregarlo.

- iii. Entregar al titular el siguiente documento en formato PDF seleccionable del SITMAG:

Acta número 71 del 30 de agosto de 2017 que registra la problemática planteada en el requerimiento del literal f) del inciso 1º del presente oficio.

- iv. NOTIFIQUESE



Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz
Oficial de Información MAG



Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2º, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA



400 2